



**DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO**



ESCRITURA N° 2013-17-1-24-P00258

REFORMA Y CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL

Escritura
01/01/2013
11 FEB 2013
Wm...

OTORGADO POR:

**ACERIAS NACIONALES DEL ECUADOR SOCIEDAD
ANONIMA (A.N.D.E.C)**

CUANTÍA: INDETERMINADA
Di 5 copias-J.C.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy once de enero del dos mil trece, ante mí, Doctor SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, comparece al otorgamiento y firma de esta escritura pública el señor Coronel Nelson Perugachi Cervantes, Gerente y representante legal de la Compañía ACERIAS NACIONALES DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA (A.N.D.E.C), conforme se acredita con el nombramiento adjunto; casado y ecuatoriano, el compareciente tiene su domicilio en la



ciudad de Guayaquil, de paso por Quito, a quien de conocer doy fe y me solicita que eleve a escritura pública la minuta que me presenta, cuyo tenor y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Libro de escrituras públicas del Protocolo a su cargo sírvase incorporar ésta de reforma y codificación estatutaria, arreglada de la siguiente manera: **PRIMERA: COMPARECIENTE:** Comparece el señor Coronel Nelson Perugachi Cervantes, Gerente y representante legal de la Compañía ACERIAS NACIONALES DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA (A.N.D.E.C), conforme se acredita con el nombramiento adjunto; casado y ecuatoriano. La compañía y el compareciente tienen su domicilio en la ciudad de Guayaquil. **SEGUNDA: ANTECEDENTES:** A.- La Compañía se constituyó el treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y cuatro, mediante escritura pública celebrada ante el Notario de Guayaquil, Juan de Dios Morales, inscrita en el Registro Mercantil el ocho de abril de mil novecientos sesenta y cuatro. B.- Con escritura pública celebrada el primero de septiembre del dos mil cuatro, ante el Notario Trigésimo Segundo del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el cinco de enero del dos mil cinco, se perfeccionó jurídicamente la fusión por absorción entre las compañías Fundiciones Nacionales S.A. (FUNASA) y Acerías Nacionales del Ecuador Sociedad Anónima (ANDEC), como absorbente. C.- La Junta General de Accionistas de la Compañía, en sesión del siete de noviembre del dos mil doce, resolvió reformar y codificar el Estatuto Social. **TERCERA: OBJETO:** Con estos antecedentes el Gerente de la Compañía declara que suscribe la presente escritura pública para, en observancia de la resolución

0000002

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA
170568033-5
APELLIDOS Y NOMBRES
**PERUGACHI CERVANTES
NELSON MARCELO**
LUGAR DE NACIMIENTO
**IMBABURA
IBARRA
SAGRARIO**
FECHA DE NACIMIENTO **1960-05-09**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **Casado**
**JUDITH M
BUSTAMANTE SERRANO**



INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ING. MECANICO**
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **PERUGACHI NELSON**
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **CERVANTES PIEDAD**
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**QUITO
2010-09-28**
FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-09-28

E1243H342



000118043

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
SECRETARIO



CNE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENCIAL DE CONSULTA POPULAR 07031011

159-0148
NÚMERO

1705680335
CÉDULA

**PERUGACHI CERVANTES NELSON
MARCELO**

PICHINCHA **QUITO**
PROVINCIA **CANTÓN**
CHAUPICRUZ **ZONA**
PARROQUIA

[Signature]
EL PRESIDENTE (E) DE LA JUNTA

El Doctor Alberto Bobadilla Bodero,
Notario Cuarto del Cantón de Guayaquil en uso de
la atribución de Art. 18 de la Ley Orgánica
del Poder Judicial y de la Ley Orgánica del
Poder Judicial que le confiere competencia para
colocar el sígnal que se le exhibe y adherir al
mismo.

Guayaquil, 11 de Mayo de 2010. 24201/1



[Signature]

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil



NOMBRAMIENTO

PARA: ING. NELSON MARCELO PERUGACHI CERVANTES

CARGO: GERENTE

COMPañÍA: ACERIAS NACIONALES DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA (A.N.D.E.C.)

FUNCIONES Y ATRIBUCIONES: Las de administración y representación legal, judicial y extrajudicial, en forma individual, previstas en el Estatuto Social.

DURACION: Dos años

ORGANO NOMINADOR: Junta General y Universal de Accionistas en sesión del 6 de abril del 2011.

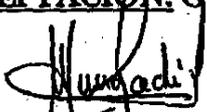
ESTATUTO SOCIAL: En el que constan sus deberes, atribuciones y facultades, es el incorporado en la escritura pública de aumento de capital y reforma y codificación estatutaria celebrada el 4 de mayo del 2006 ante el Notario Vigésimo Cuarto de Quito e inscrita en el Registro Mercantil el 4 de diciembre del 2006 (Notas: (i) Con escritura pública celebrada el 1 de septiembre del 2004, ante el Notario Trigésimo Segundo del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 5 de enero del 2005, se perfeccionó jurídicamente la fusión por absorción. (ii) La compañía se constituyó el 31 de enero de 1964 mediante escritura pública celebrada ante el Notario de Guayaquil, Juan de Dios Morales, inscrita en el Registro Mercantil el 8 de abril de 1964).

LUGAR Y FECHA: Guayaquil, 14 de abril del 2011



DR. ANGEL CANTOS M.
SECRETARIO - ASESOR JURÍDICO

ACEPTACION: Guayaquil, 14 de abril del 2011.- Acepto la precedente designación.


NELSON MARCELO PERUGACHI CERVANTES
C.C. 170569088-5



NUMERO DE REPERTORIO: 21.162
FECHA DE REPERTORIO: 15/Abr/2011
HORA DE REPERTORIO: 09:49

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha quince de Abril del dos mil once, queda inscrito
el Nombramiento de Gerente, de la Compañía ACERIAS
NACIONALES DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA
(A.N.D.E.C.), a favor de NELSON MARCELO PERUGACHI
CERVANTES, a foja 33.451, Registro Mercantil número 6.505.

ORDEN: 21162



REVISADO POR:



REGISTRO
MERCANTIL
B. MERCEDES GELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 de
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi-
Quito,

19 ABR 2011

DR. SEBASTIAN VALDIVIAO CHERVA
NOTARIO



16 JUN 2011



**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**

NUMERO RUC: D980001340001
RAZON SOCIAL: ACERIAS NACIONALES DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA A.N.D.E.C.
NOMBRE COMERCIAL: ANDEC
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: PERUGACHI CERVANTES NELSON MARCELO
CONTADOR: VINCES ENDARA ALEXANDRA CRISTINA

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 08/04/1964 **FEC. CONSTITUCION:** 08/04/1964
FEC. INSCRIPCION: 31/10/1981 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 14/11/2011

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE FUNCIONAMIENTO DE ALTOS HORNOS, CONVERTIDORES DE ACERO,

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: XIMENA Barrio: GUASMO CENTRAL Calle: AV. LAS ESCLUGAS
 Número: SOLAR 8 intersección: PRIMER PASAJE 12C SE Manzana: 2009 Edificio: COMPLEJO SIDERURGICO ANDEC
 Referencia ubicación: FRENTE A LA FABRICA ACEROPAXI Telefono Trabajo: 042482833 Telefono Trabajo: 042481558
 Apartado Postal: 6148 Telefono Trabajo: 088027140 Email: nperugachi@andec.com.ec Web: WWW.ANDECSA.COM

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 006 **ABIERTOS:** 5
JURISDICCION: \ REGIONAL LITORAL SUR\ GUAYAS **CERRADOS:** 1

[Firma manuscrita]



Miguel Angel Lopez Plaza
 DIRECTOR DEL SRI LC
 SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
 LITORAL SUR

[Firma manuscrita]

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: MALP030907 **Lugar de emisión:** GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO **Fecha y hora:** 14/11/2011 13:20:36

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
 De acuerdo con la facultad provista en el numeral 6 de
 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
 antecede es igual al documento presentado ante mí.
 Quito, 11 ENE. 2013.
[Firma manuscrita]
 DR. SERGIO NOTARIO



ACTA

SESION DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

**ACERIAS NACIONALES DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA
(A.N.D.E.C.)**

I.- Lugar y Fecha:

Quito, 07 de noviembre de 2012 a las 08h15, en la Sala de Sesiones del ISSFA., ubicada en el Piso 5, calles Jorge Brom y José Villalengua.

II.- Asistentes: Todos los accionistas, según el siguiente detalle:

Nombres	Representación	Cap. Pagado	Acc./Votos	V/ Acción
ISSFA	Roberto Freire C.	66.850.200,00	6.685.020	10,00
Jaby Coronel B.	Jaby Coronel H	1.486.260,00	148.626	10,00
Gregory Coronel B	Jaby Coronel H	1.497.280,00	149.728	10,00
Paola Coronel B.	Jaby Coronel H	1.486.260,00	148.626	10,00
TOTALES		71.320.000,00	7.132.000	

III.- Declaratoria e Instalación:

Constatada la concurrencia del 100% del capital pagado de la Compañía y al amparo de lo previsto en el Art. 238 de la Ley de Compañías, los accionistas aceptan la invitación formulada por el Vicepresidente y se declaran instalados en sesión de Junta General Universal de Accionistas.

IV.- Presidencia y Secretaría:

Preside la sesión a falta de su titular, el Vicepresidente Gral. Hernán Bedón y actúa como Secretario por decisión de los concurrentes, el Dr. Angel Cantos M. Asesor Jurídico.

V.- Orden del Día: Los accionistas aceptan el siguiente Orden del Día:

Punto Único: Reforma del Estatuto Social

VI.- Deliberaciones y resoluciones:

Punto Único: Reforma del Estatuto Social.

El señor Grab. Roberto Freire, representante legal del accionista ISSFA expresa que de conformidad con lo resuelto en la sesión anterior y una vez que el Consejo



Directivo de la Institución que representa, en sesión del 23 de octubre del 2012, ha emitido su pronunciamiento final sobre las reformas al estatuto social de la compañía, propone a la Junta General las modificaciones estatutarias que expone y que constan en el documento que entrega a los señores accionistas; destacando, en especial, los siguientes temas:

- **Artículo Nueve:** Atribuciones de la Junta General

- **Artículo Diez:** Integración del Directorio: En lugar de cinco vocales, se integrará solo por tres vocales principales y sus respectivos suplentes en representación del Ministerio Coordinador de la Producción, Empleo y Competitividad; del Ministerio de Industrias y Productividad y del ISSFA como accionista mayoritario.

- **Artículo Diez:** El Presidente nato del Directorio será el Ministro Coordinador de la Producción, Empleo y Competitividad

- **Artículo Once:** Atribuciones del Directorio

- **Artículo Doce:** Presidente de la Compañía

- **Artículos Siete y Trece:** Supresión de la Vicepresidencia

El señor Presidente somete a consideración de los señores accionistas la precedente propuesta y, de su análisis, la Junta General por unanimidad, resuelve:

“Aprobar la reforma al Estatuto Social de conformidad con el texto expuesto que se incorpora como parte integrante de esta acta y que se agrega al Expediente.”

El señor Grab. Roberto Freire, representante del accionista ISSFA solicita y así lo dispone la Junta General, que se inicie el proceso legal de instrumentación y perfeccionamiento jurídico de las precedentes reformas estatutarias, con la aprobación de la Superintendencia de Compañías y la ejecución de los actos jurídicos pertinentes; de manera que puedan entrar en vigencia en el menor tiempo posible.

Adicionalmente la Junta General resuelve que, a partir de la vigencia de las reformas estatutarias, se deberá invitar, a todas las sesiones de Directorio, a los señores Comisario Principal y/o Comisario Alterno.

VII.- Clausura y Aprobación.-

No habiendo otro asunto sobre el que tratar, el señor Presidente suspende la sesión para que se redacte el Acta; la que elaborada es leída, aprobada y suscrita por los concurrentes, en razón de lo cual y siendo las 09h00, se clausura.

NOTA: Se incorporan al Expediente los documentos de representación de los accionistas y el texto de la reforma estatutaria.



INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS, ISSFA
Grab. Roberto Freire Cueva
Director General
ACCIONISTA

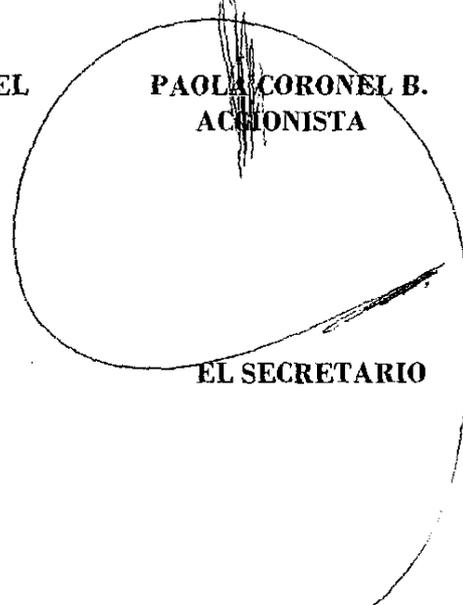
JABY CORONEL B.
ACCIONISTA

GREGORY CORONEL
ACCIONISTA

PAOLA CORONEL B.
ACCIONISTA



EL VICEPRESIDENTE



EL SECRETARIO

.....
S.A.
INDUSTRIAL Y COMERCIAL
CERTIFICADO
DE LA COPIA DEL ORIGINAL

.....
S.A.



ACERÍAS NACIONALES DEL ECUADOR
SOCIEDAD ANÓNIMA (A.N.D.E.C.)

ESTATUTO SOCIAL
(Reformas y Codificación)

ARTICULO UNO.- Denominación

La Compañía se denomina ACERÍAS NACIONALES DEL ECUADOR SOCIEDAD ANÓNIMA (A.N.D.E.C.)

ARTICULO DOS.- Nacionalidad.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana.

ARTICULO TRES.- Objeto Social.-

El objeto social de la compañía es la elaboración y comercialización de productos de acero para su consumo final o intermedio, mediante la aplicación de los diversos procesos de laminado a los productos semielaborados, nacionales o importados; la fundición y comercialización de metales y producción de palanquilla de acero; la importación, exportación, venta, distribución y cualquier clase de negociación de sus productos, adquisición, construcción y explotación a cualquier título, de industrias metalúrgicas en general; adquisición, instalación y explotación de industrias complementarias, derivadas, transformadoras, secundarias o relacionadas en cualquier forma con la metalúrgica; la actuación como agente o comisionista, representante o intermediario, en toda clase de negocios relacionados con el cumplimiento de sus fines empresariales; ejecución de todas las operaciones y celebración de toda clase de actos y contratos civiles, comerciales o de cualquier naturaleza para la explotación, venta, consignación, comercio, propaganda, transporte, distribución y fletamento de los productos de acero y de los demás bienes que produzca en el cumplimiento del objeto social.

ARTICULO CUATRO.- Duración.-

El plazo de duración de la compañía es de 60 años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura pública de constitución.

Este plazo podrá ampliarse o disminuirse de acuerdo con lo dispuesto en la Ley y en este Estatuto.

ARTICULO CINCO.- Domicilio.-

El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Guayaquil, Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas. No obstante podrá establecer sucursales o agencias, establecimientos, locales y oficinas en uno o varios lugares dentro o fuera del país.

ARTICULO SEIS.- Capital.-

El Capital Suscrito y pagado es la cantidad de SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL dólares de los Estados Unidos de América; dividido en SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL acciones ordinarias y nominativas de diez dólares cada una.

ARTÍCULO SIETE. - Gobierno y Administración

El órgano supremo de gobierno de la compañía es la Junta General de Accionistas. La Administración la ejercerán el Directorio, el Presidente de la Compañía, y el Gerente General, en base a las facultades que se les otorguen en el presente estatuto.

ARTÍCULO OCHO.- De la Junta General.-

La Junta General es el órgano supremo de gobierno la compañía y se integra por los accionistas o sus delegados debidamente convocados y reunidos.

La Junta General se reunirá ordinariamente en el domicilio principal de la Compañía, previa convocatoria efectuada de conformidad con la Ley, por lo menos, una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del respectivo ejercicio económico y extraordinariamente, cuando fuere expresamente convocada. Adicionalmente se podrán celebrar sesiones de Junta General Universal de Accionistas, observando lo dispuesto en la Ley de Compañías.

La Junta General será convocada por el Presidente de la Compañía de oficio o a petición de los accionistas que representen al menos el 25% del capital suscrito y pagado.

El quórum para la instalación de la Junta General se establecerá de acuerdo a lo previsto en la Ley de Compañías.

La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía o por quién haga sus veces y actuará como Secretario, el Gerente General o la persona que se designare de manera permanente o para cada sesión, para esta función

Las resoluciones de la Junta General se adoptarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente, salvo los casos en los que la Ley establezca quórum especial.

ARTÍCULO NUEVE.- Atribuciones de la Junta General.-

Son atribuciones de la Junta General de Accionistas:

1.- Designar a los miembros del Directorio observando la integración constante en el Artículo Diez.

- 2.-Conocer y resolver sobre los Estados Financieros; distribución de utilidades e informes de los Administradores.
- 3.-Resolver sobre el gravamen o la enajenación de los bienes de la Compañía.
- 4.-Aprobar los Planes Estratégicos, Integrales y Operativos; así como el Presupuesto anual y sus reformas.
- 5.-Aprobar la Estructura Orgánica; la creación de nuevas áreas, unidades o divisiones funcionales, administrativas y operativas, así como las escalas y tablas salariales y remunerativas
- 6.- Designar al Comisario de conformidad con lo establecido en el Artículo Catorce.
- 7.-Conocer y aprobar reformas al Estatuto, así como interpretarlo en forma obligatoria
- 8.-Expedir las políticas, directrices, regulaciones y disposiciones sobre los deberes y atribuciones del Gerente General, y
- 9.-En general, conocer y resolver todos los asuntos que por ley y por este Estatuto le corresponda, así como sobre todo aquello que no estuviere expresamente previsto.

ARTÍCULO DIEZ.- Del Directorio.- Se integrará por tres vocales principales, cuya designación recaerá en los señores Ministro Coordinador de la Producción, Empleo y Competitividad, quien lo presidirá; el Ministro de Industrias y Productividad; y el Director General del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas y sus respectivos suplentes. Sus resoluciones se adoptarán con el voto favorable de la mayoría de sus Vocales.

El Directorio se reunirá, de manera ordinaria, cada trimestre y extraordinariamente cuando lo convoque el Presidente del Directorio. El Gerente General asistirá a las sesiones con voz informativa. Actuará como Secretario, el Gerente General o la persona que se designare de manera permanente o para cada sesión, para esta función. La sesiones serán presididas por su Presidente

ARTÍCULO ONCE.- Son atribuciones del Directorio:

- 1.-Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias y las resoluciones de la Junta General.
- 2.-Velar por la buena marcha de la compañía, adoptando, con la oportunidad del caso, las correspondientes acciones, decisiones y medidas para su mejor funcionamiento y administración.
- 3.-Conocer periódicamente los Informes de los Administradores respecto del correspondiente período y adoptar las resoluciones que correspondan.
- 4.- Designar al Presidente de la Compañía, observando lo señalado en el Artículo Doce y nombrar al Gerente General, removerlo y fijarle sus retribuciones.
- 5.- Autorizar las contrataciones, así como aquellos actos o convenios que generen egresos u obligaciones, de acuerdo a la cuantía que hubiere establecido la Junta General; y
- 6.-Ejercer aquellas que le asigne la Junta General y las previstas en la Ley y en el Estatuto.

ARTÍCULO DOCE.- Del Presidente de la Compañía

El Presidente de la Compañía durará un año en sus funciones y será el Director General del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, ISSFA. Sus deberes y atribuciones son:

- 1.-Convocar y presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas
- 2.-Firmar conjuntamente con el Gerente General los Títulos de Acciones
- 3.-Supervisar y coordinar la marcha administrativa y empresarial de la compañía, con sujeción a las políticas y directrices empresariales.
- 4.-Cumplir y hacer cumplir este Estatuto y las resoluciones de la Junta General.
- 5.-Cumplir y hacer cumplir las demás obligaciones contempladas en las leyes y en este Estatuto, y
- 6.-Aquellas que le asigne la Junta General de Accionistas

ARTÍCULO TRECE.- Del Gerente General y de la Representación Legal:

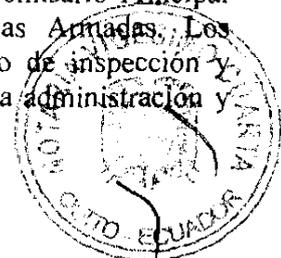
El Gerente General durará un año en sus funciones; sus atribuciones y deberes son:

- 1.- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial, con las limitaciones establecidas en la Ley y en este Estatuto.
- 2.-Dirigir y responder por el manejo empresarial, observando las políticas y directrices que emanen de la Junta General de Accionistas y del Directorio.
- 3.-Ejecutar los actos y celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento del objeto social de la Compañía, observando los montos, destinos y condicionamientos establecidos por la Junta General de Accionistas.
- 4.-Contratar al personal operativo, de obreros, administrativo y de jefaturas, y, con la autorización previa del Directorio, en base a la Estructura Orgánica aprobada por la Junta General de Accionistas, a asesores y consultores.
- 5.-Observar las definiciones y disposiciones que emita el Directorio y la Junta General de Accionistas sobre el manejo y la responsabilidad de los procesos de finanzas, de administración y recursos humanos, adquisiciones, mercadeo estratégico, especialmente.
- 6.-En general, aquellas constantes en los Manuales de Proceso o de Funciones y las que expresamente le asigne la Junta General de Accionistas.

En caso de falta, ausencia o impedimento temporal o permanente, el Gerente General será subrogado por el Presidente de la Compañía.

ARTÍCULO CATORCE.- De la Fiscalización.

Para las labores de fiscalización societaria la Junta General designará anualmente un Comisario Principal y su respectivo suplente. La designación del Comisario Principal recaerá en el señor Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas. Los Comisarios, de conformidad con la Ley, tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía



ARTÍCULO QUINCE.- Funciones Prorrogadas.

El Presidente de la Compañía, los Vocales del Directorio, el Gerente General y los Comisarios, ejercerán sus funciones por el tiempo de un año; sin embargo deberán continuar en su ejercicio de manera prorrogada, hasta ser legalmente reemplazados.

ARTÍCULO DIECISEIS.- Utilidades.

La Junta General resolverá sobre el destino de las utilidades anuales, con sujeción a la Ley.

ARTÍCULO DIECISIETE.- Disolución y Liquidación y Normas Supletorias:

Para la disolución y liquidación de la Compañía; designación de Liquidadores; y procedimientos de disolución y liquidación; así como en todo lo que no esté previsto por este Estatuto, se aplicarán las disposiciones pertinentes de la Codificación de la Ley de Compañías y las respectivas reglamentaciones.

NOTA: APROBADO EN LA SESION DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DEL 07 DE NOVIEMBRE DEL 2012.

Dr. Angel Cantos M
EL SECRETARIO



**DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO**



adoptada en la sesión de Junta General de Accionistas del siete de noviembre del dos mil doce instrumentar, para su ulterior perfeccionamiento jurídico, la reforma y codificación estatutaria en los términos del documento que, certificado por el Secretario, se adjunta a esta escritura como parte integrante. **CUARTA:**

DECLARACIÓN ADICIONAL: El Gerente de la compañía declara bajo juramento, para todos los fines y efectos legales pertinentes, que su representada no mantiene a la fecha ningún contrato de ejecución de obras celebrado con el Estado ni con ninguna institución de derecho público o de derecho privado, con finalidad social o pública pertenecientes al Estado. **QUINTA:**

DOCUMENTACION Y AUTORIZACION.- A.- Se agregan a esta escritura el nombramiento del Gerente y la certificación del Acta de la Junta General de Accionistas del siete de noviembre del dos mil doce. B.- Se autoriza al Doctor Angel Cantos Mendoza para que gestionen el perfeccionamiento jurídico de los actos societarios aquí contenidos. Usted señor Notario se servirá agregar las cláusulas de rigor. (firmado) Doctor Angel Cantos Mendoza, matrícula número mil seiscientos, del colegio de Abogados de Pichincha.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE EL OTORGANTE ELEVA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO SU EFECTO LEGAL.** Leída esta escritura al compareciente por mí el Notario, se afirma y ratifica en todo su contenido y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

Cnl. NELSON PERUGACHI CERVANTES
cc. 1705690335

[Firma manuscrita]
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO CUARTA QUITO



Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de REFORMA Y CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL otorgado por ACERIAS NACIONALES DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA (A.N.D.E.C), debidamente sellada y firmada en Quito once de Enero de dos mil trece.- L.A.T.



[Handwritten signature]
El presente documento fue otorgado en QUITO
EL DIA VEINTISIMOCUARTO
2013



RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto por el Abogado Víctor Anchundia Places, Intendente de Compañías de Guayaquil, según Resolución Número SC-IJ-DJC-G-13-0001831, de fecha veintidós de marzo del dos mil trece, se toma nota del contenido de la misma, al margen de la escritura matriz de Reforma del Estatuto Social de la Compañía ACERIAS NACIONALES DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA (ANDEC), celebrada en esta Notaria el once de enero del dos mil trece, mediante la cual se aprueba la mencionada escritura.- Quito, dos de abril del dos mil trece.- C.C.



[Handwritten signature]
[Faint text below signature]





NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

DR. BOLÍVAR PEÑA MALTA, MSc.

Dirección: García Avilés # 102 y Victor Manuel Rondón, 2 Piso, Oficina 2 B

Teléfono: 2-310503 - 2-310103

E-mail: bpenamalta@hotmail.com

www.drbolivarpenam.com

Guayaquil - Ecuador

0000010

RAZON: DOY FE QUE EN ESTA FECHA HE TOMADO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ CORRESPONDIENTE DE FECHA TREINTA Y UNO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO SC-IJ-DJDL-G-13-0001831 DE FECHA: GUAYAQUIL, VEINTIDOS DE MARZO DEL DOS MIL TRECE, DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL, ABOGADO VICTOR ANCHUNDIA PLACES, EN LA QUE APRUEBA: LA REFORMA DEL ESTAUTO SOCIAL DE ACERIAS NACIONALES DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA (ANDEC) EN LOS TÉRMINOS CONSTANTES EN LA ESCRITURA PÚBLICA CELEBRADA ANTE EL DOCTOR SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA, NOTARIO VIGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO, EL ONCE DE ENERO DEL DOS MIL TRECE. GUAYAQUIL, CINCO DE ABRIL DEL DOS MIL TRECE

[Handwritten signature of Dr. Bolívar Peña Malta]



Dr. Bolívar Peña Malta, MSc.
NOTARIO TERCERO DEL
CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

0000011

NUMERO DE REPERTORIO:16.216
FECHA DE REPERTORIO:09/abr/2013
HORA DE REPERTORIO:11:51

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha once de Abril del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0001831, dictada el 22 de marzo del 2013, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES, queda inscrita la presente escritura publica junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Reforma de Estatutos de la compañía ACERIAS NACIONALES DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA (ANDEC), de fojas 42.599 a 42.619, Registro Mercantil número 6.860. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s). 3.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado un extracto del presente acto, el mismo que quedará fijado y se mantendrá en este despacho por 6 meses de acuerdo a la ley.

ORDEN: 16216

•••••

•••••

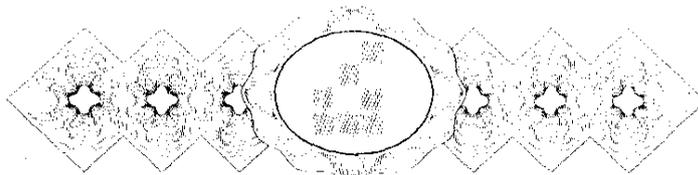
•••••

•••••

AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 11 de abril de 2013

REVISADO POR



Nº 0540138